



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º; núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Lunes 14 de agosto de 1978

Núm. 97

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 51

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito - circular de fecha 8 del mes actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Por la Dirección General de Urbanismo y a los efectos previstos en los artículos 191-2 y 193 del Texto refundido de la Ley del Suelo, ha sido elaborado el Programa de inversiones para 1978, en el que se presta atención especial a la formulación del planeamiento urbano municipal mediante la redacción de los instrumentos en cada caso más adecuados a las características urbanísticas de los Municipios en los que su ejecución se estime prioritaria en función a las distintas necesidades y déficit de aquél.

Dentro de dicho programa se configura un régimen de convenios a través de los que, y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de los Ayuntamientos respectivos, las Diputaciones provinciales asumen la función cooperatora que les asigna el artículo 217-1 del Texto refundido, en relación con el 255 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios, así como la de asistencia técnica a que aluden los artículos 106 y 133 de esta última Ley.

Resulta innecesario destacar la im-

portancia de las finalidades perseguidas por el aludido régimen de convenios a la hora de considerar los beneficios que el mismo puede reportar a las Corporaciones locales que, junto a la ayuda económica prevista en el Decreto 1374/77, de 2 de junio, obtendrán el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Suelo les asigna en materia tan importante como la referida al planeamiento a nivel municipal, por lo que, en tal sentido, y a efectos de la autorización previa por este Centro Directivo para que las Diputaciones Provinciales puedan formalizar el referido régimen, deberán acreditarse los acuerdos municipales, en cada caso adoptados, respecto a la gestión y contratación del planeamiento urbano de los Municipios que se acojan a dicho procedimiento, con indicación de las características generales del planeamiento a efectuar, del régimen de aportación municipal, y situación económica, así como consignación presupuestaria a tal fin o compromiso de establecerla en presupuestos sucesivos en función de las aportaciones estatales y provinciales y sin perjuicio de recoger los compromisos en cuanto al pago del coste de los trabajos con relación a la entrega de los mismos y referidos a los diferentes acuerdos de aprobación hasta la obtención de la definitiva.

Para los Ayuntamientos que no se acojan al régimen de convenios serán de aplicación las normas de la comunicación circular de 14 de diciembre de 1977, referida al trámite de autorización de las subvenciones a que alude el artículo 193 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y debidos efectos.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2461

#### CIRCULAR NÚM. 52

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud, por circular número 38 de fecha 28 de julio último, ha dispuesto lo siguiente:

"El Real Decreto (Ministerio de Comercio y Turismo) 2695/1977 de 28 de octubre sobre normativa de precios, establece entre otras medidas de lucha contra la elevación injustificada de los mismos, la creación de formas alternativas comerciales distintas a las tradicionales.

En la disposición transitoria primera, apartado tres, se establece que por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y las Corporaciones Locales se tomarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que la aplicación de las disposiciones en materia de inspección sanitaria de productos alimenticios perecederos, no dificulte la creación y desarrollo de los canales comerciales paralelos o de cualquier otra forma comercial.

No conociéndose la estructura dinámica de las fórmulas comerciales cuya implantación se propone, se hace imposible dictar normas de actuación sanitaria concreta para cada caso posible, no obstante, en la ordenación de los



servicios de inspección se tendrá en cuenta.

1.º Que cualquier actuación en materia de inspección sanitaria de alimentos debe evitar el entorpecimiento del trámite comercial.

2.º Que los productos perecederos envasados y tipificados en origen o en centros de distribución, por proceder de Industrias o establecimientos sujetos a Registro y Control Sanitario en la fase de producción y acondicionamiento, tienen garantizada su calidad sanitaria de origen. Están sujetos únicamente a la inspección de salubridad (conservación) y a la vigilancia de las condiciones de mantenimiento (almacenamiento y exposición a la venta correctos).

3.º Cuando una intervención sanitaria implique inmovilización de mercancías, ésta durará el tiempo estrictamente necesario para la comprobación de la aptitud para el consumo del producto objeto de inmovilización y en su caso para corregir las anomalías de tipo administrativo que se hallaren en el momento de la inspección.

4.º En virtud de lo prevenido en el artículo 5, quinto del Decreto 797/1975, modificado por el Real Decreto 3596/1977 de 30 de diciembre, los decomisos, desnaturalizaciones o destrucciones de mercancías de abasto, calificadas de no aptas para consumo humano, en las inspecciones realizadas en los escalones de distribución y venta, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.

Para una mayor coordinación, las Direcciones de Salud solicitarán de las Delegaciones Provinciales de Comercio los datos referentes a los nuevos canales paralelos de comercialización, con el fin de adecuar la prestación de los servicios de inspección sanitaria de alimentos a los mismos".

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y debidos efectos.

Palencia 12 de agosto de 1978. — El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2487

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Extraordinario —señalado con

el número 29 de los tramitados por la misma, por un importe total de pesetas 23.830.572, de las que 800.000 proceden de subvención concedida por el Ministerio de Comercio y Turismo; 16.601.000 de un préstamo a concertar con el Banco Hipotecario de España —autorizado por dicho Ministerio—; y 6.349.572 con el Banco de Crédito Local de España, y cuya finalidad es la de financiar la instalación de una tele-silla en la estación invernal de "El Golobar".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2477

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Extraordinario —señalado con el número 30 de los tramitados por la misma—, por un importe total de pesetas 109.600.374, de las que 85.577.013 corresponden a una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, y cuya finalidad es la de financiar la ampliación del Plan Provincial de obras y servicios del ejercicio de 1978.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2478

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de los corrientes, aprobó el Presupuesto Extraordinario —señalado con el número 31 de los tramitados por la misma—, por un importe total de pesetas 155.853.823, de las que 60.201.461

proceden de subvención concedida por el Estado —Comisión Central de Coordinación Hospitalaria—, y el resto por 95.652.362 pesetas, corresponden a un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, y cuya finalidad es la de financiar obras de reforma, modernización y potenciación en el Hospital Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2480

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Al ser liquidados los Presupuestos Ordinario y Especial de Cooperación de 1977 y entre las Resultas de ejercicios anteriores, figuran como pendientes de cobro y de pago los derechos y obligaciones que al final se resumen, cuyos importes deben ser dados de baja por rectificación de contraídos, por los motivos que se justifican en el expediente que se tramita al efecto y que aparece dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación.

#### Presupuesto Especial de Cooperación:

	Pesetas
Ingresos.—En el Ccpto 23...	4.550.834
Gastos.—En la Ptda. 21...	4.550.834
En la Ptda. 27...	34.885

#### Presupuesto Ordinario

	Pesetas
Ingresos.—Anuncios en B. O. —Provincia. Año 1959 ...	315
Idem, id. Año 1970 ...	190
Idem, id. Año 1971 ...	4.735
Idem, id. Año 1972 ...	14.125
Idem, id. Año 1973 ...	1.085
Idem, id. Año 1974 ...	540
Idem, id. Año 1975 ...	432
Idem, id. Año 1976 ...	1.480
Alquiler de maquinaria de V. y O. — Año 1970 ...	3.020
Asistencia en Hospital Provincial. — Año 1973 ...	4.660

En cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de



ocho días más, los reparos que se formulen por escrito.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2479

## Jefatura Provincial de Carreteras

PALENCIA

ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA OPTAR A LOS PREMIOS NACIONALES "CONDE DE GUADALHORCE. — AÑO 1979"

Por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 28 de julio último, se convoca concurso para adjudicación de los tres premios "CONDE DE GUADALHORCE", a que podrán optar todos los Ayuntamientos con un censo oficial inferior a 20.000 habitantes, pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Las Palmas, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zamora.

Para debido conocimiento de los Ayuntamientos que puedan considerarse interesados en optar a los referidos premios, a continuación se transcribe la Orden Ministerial por la cual fueron instituidos.

#### PREMIOS NACIONALES "CONDE DE GUADALHORCE"

*Convocatoria de Concurso entre Municipios al embellecimiento de las travesías de poblaciones.*

La Orden Ministerial de 8 de marzo de 1973 dispone:

"Se establecen tres Premios Nacionales Conde de Guadalhorce, para otorgar a los tres Municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado, las cuantías de estos premios serán fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos al efecto.

Si hubiera dos Municipios con méritos semejantes, podrá dividirse entre ellos uno de estos tres premios.

Se podrán conceder Premios Honoríficos, sin dotación económica a aquellos Municipios de censo de población superior a 20.000 habitantes, que, por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a esta distinción. Sus méritos no deberán ser inferiores, comparativamente, a los de los Municipios menores de 20.000 ha-

bitantes a los que se haya concedido los Premios económicos.

A tal efecto y para el próximo año 1979 se fija la cuantía de dichos premios, como mínimo, en 300.000 pesetas cada uno, que se podrán conceder a los Municipios de las provincias de La Coruña, Lugo, Las Palmas, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zamora, cuyas travesías se hallan en las carreteras a cargo del Estado situadas en dichas provincias.

Para juzgar los méritos de los Municipios concursantes, se atenderán, especialmente, los siguientes aspectos:

- a) La longitud del tramo de carretera objeto del concurso, la cual no deberá ser inferior a 500 metros.
- b) La limpieza de las márgenes y saneamiento de los terrenos y edificios contiguos.
- c) La pavimentación, enarenado o engravillado de aceras y andenes.
- d) La acertada disposición de los desagües de aceras y andenes laterales.
- e) La ordenación del tráfico en la travesía, si aquél es de gran densidad.
- f) El cuidado de las señales y elementos de balizamiento de la carretera.
- g) El cuidado de las calles laterales, especialmente en lo que se refiere al aspecto de los edificios y a evitar los aterramientos de la carretera.
- h) La limpieza de la vía pública.
- i) El ajardinamiento de las márgenes.
- j) La plantación o cuidado del arbolado, conveniente para embellecer el panorama y mejorar las perspectivas.
- k) El adorno con plantas y flores en terrazas, balcones, ventanas, etc.
- l) Las obras y medidas adoptadas en beneficio de la seguridad de los usuarios de la carretera.
- m) La iluminación adecuada de la vía pública y edificios oficiales y particulares.
- n) El revoco, pintura o encalado de los edificios antiguos.
- ñ) Todos aquellos elementos no enumerados anteriormente, que puedan contribuir al ornato y buen aspecto de la travesía.

A estos efectos, los Municipios interesados podrán solicitar el asesoramiento de las Jefaturas Provinciales de Carreteras respectivas.

Para la concesión de los premios se ponderarán, no solo las condiciones de vialidad, urbanización y ornato de cada travesía, sino también las disponibilidades económicas de los Municipios y las

dificultades que en las comarcas pobres y de clima extremo hayan tenido que vencer para lograr su embellecimiento

Los Municipios que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones en las Jefaturas de Carreteras de sus provincias, antes del 1 de abril de 1979, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, entregando la documentación pertinente, en la que harán constar:

- a) Nombre del Municipio y Provincia a que pertenece.
- b) Número de habitantes según el último censo oficial.
- c) Carretera y punto kilométrico en que se encuentra situado.
- d) Relación de las mejoras efectuadas, por las que aspira a uno de los premios.
- e) Acuerdo del Ayuntamiento pleno por el que se compromete, en el caso de que se adjudique uno de los premios, a conservar el tramo de carretera galardonado en las mismas o mejores condiciones, durante un plazo de cuatro años, durante el cual no podrá volver a entrar en concurso.
- f) Garantías que ofrece el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

A la instancia podrán acompañarse cuantos planos, croquis, dibujos, fotografías, etc., se juzguen convenientes para hacer resaltar sus méritos.

Toda la documentación podrá ser devuelta a los interesados mediante petición, a excepción de aquellos Municipios que resulten premiados.

Las Jefaturas Provinciales de Carreteras, con los asesoramientos a que se hace referencia en el apartado 6.º de la Orden Ministerial, seleccionará entre los presentados en su provincia, aquél ó aquellos Municipios que consideren más dignos de premio, antes del 15 de mayo de 1979, enviando a la Dirección General de Carreteras el Acta de acuerdo adoptado, acompañada de los documentos presentados por los Municipios seleccionados.

Los premios se concederán por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, a propuesta del Jurado Nacional, previas las visitas, informes y aclaraciones que se estimen convenientes.

La Dirección General de Carreteras comunicará a los Municipios la concesión de los correspondientes premios, a los cuales se les entregará una placa que exprese la concesión del Premio y la cantidad a que asciende su importe. En los Premios Honoríficos solamente se les dará la placa. La entrega de los Premios tendrá lugar en los propios Municipios galardonados, procurando



dar al acto todo el relieve que las circunstancias del momento permitan.

Madrid, 28 de julio de 1978. — El Director General, Juan Bautista Diamante”.

Palencia, 10 de agosto de 1978. — El Ingeniero Jefe, p. a. (ilegible) 2471

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1978, aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal de los que integran la Corporación, el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, para financiar el Presupuesto Especial de Urbanismo de 1978, por importe de 63.762.296 pesetas, y que se nutre en parte, con un préstamo a obtener por el Banco de Crédito Local de España, por la cantidad de 63.762.196 pesetas, de conformidad con el Real Decreto-Ley 15/1978 de 7 de junio.

Citado expediente se encuentra de manifiesto por término de quince días hábiles, en la Intervención Municipal a los efectos de examen y reclamaciones, si procedieran, por los legalmente interesados.

Palencia 7 de agosto de 1978. — El Alcalde acctal., Fermín F. Megino.

7457

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1978, aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, que constituían la mayoría legal absoluta de los que integran la Corporación, el Proyecto del Presupuesto Especial de Urbanismo para el Ejercicio de 1978, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cantidad de 63.762.296 pesetas.

El expresado expediente se encuentra de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal a los efectos de su examen y reclamaciones, si procediera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia, 7 de agosto de 1978. — El Alcalde acctal., Fermín F. Megino.

7457

### PRADANOS DE OJEDA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacio-

nan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa de rodaje en vías municipales.

Idem de tránsito de animales domésticos.

Idem de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem de desagüe de goterales y canalones a la vía pública.

Prádanos de Ojeda 7 de agosto de 1978.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

7459

### REINOSO DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasas por desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem por entradas de vehículos a través de aceras.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados por las vías públicas.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Reinoso de Cerrato 8 de agosto de 1978. — El Alcalde, Gregorio Salazar.

7458

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Saldaña, de conformidad con lo que dispone el art. 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes dicha aprobación inicial, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y exponer

por escrito ante la Corporación las modificaciones que consideren procedentes.

Terminado dicho plazo, a la vista del resultado de la información pública, la Corporación lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Organo competente que deba otorgar su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Saldaña 9 de agosto de 1978. — El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

2464

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### NAVEROS DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente el ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Naveros de Pisuerga 8 de agosto de 1978.—El Presidente, Arturo del Mazo.

7460

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1978, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Villameriel	2434
Villanuño de Valdavia	2435
Villasila de Valdavia	2443